

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" el mencionado dispositivo y el Reglamento de Organización y Funciones en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional, conforme prescribe

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

WILSON GARCIA TUESTA
Alcalde

1858312-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania

EL EMBAJADOR
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Lima, 17 de setiembre de 2019

Ref.: WZ 440.05/4

Excmo. Sr.
Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
LIMA

Señor Ministro:

Con referencia al Acta Final de las negociaciones intergubernamentales celebradas el 23 y 24 de noviembre de 2016 en Lima y al amparo del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente los proyectos

- a) "NDC Perú: apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático",
- b) "Medidas de Adaptación basadas en ecosistemas para un manejo integrado de zonas costeras y marinas" e
- c) "Inversiones de impacto para el uso sostenible de la biodiversidad en el Perú",

si después de examinados por el Gobierno de la República Federal de Alemania resultan susceptibles de apoyo.

2. El objetivo de los proyectos consiste en contribuir a la protección del clima, a la preservación de la diversidad biológica y al desarrollo sostenible en la República del Perú a través del fomento de medidas para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, el fomento de medidas para la adaptación a las consecuencias del cambio climático que contribuyan a la implementación de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas y a la Estrategia Nacional del Perú ante el Cambio Climático, así como para el fomento de la implementación del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) del 5 de junio de 1992 y, en especial, de los objetivos a), b) y c) del

Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020.

3. El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos, bienes y servicios y, si procede, realizará aportaciones financieras (donaciones) para los proyectos por un monto total de hasta

a) 5 000 000 de euros (en letras: cinco millones de euros) para el proyecto "NDC Perú: apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático",

b) 5 000 000 de euros (en letras: cinco millones de euros) para el proyecto "Medidas de Adaptación basadas en ecosistemas para un manejo integrado de zonas costeras y marinas" y

c) 6 000 000 de euros (en letras: seis millones de euros) para el proyecto "Inversiones de impacto para el uso sostenible de la biodiversidad en el Perú".

El Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

4. Por parte del Gobierno de la República del Perú será responsable de la ejecución de los proyectos el Ministerio del Ambiente (MINAM).

5. Los detalles de los proyectos y de las prestaciones y responsabilidades respectivas serán concertados entre la GIZ y el MINAM. Estos detalles se fijarán en contratos de ejecución y, si procede, de financiación que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime al MINAM de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú al concertar y ejecutar los contratos de ejecución y, si procede, de financiación.

6. El compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos quedará sin efecto si los contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 5 no se conciertan dentro de un plazo de cuatro años contado a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2023.

En el supuesto de que dentro del plazo previsto únicamente se concierten contratos de ejecución y, si procede, de financiación con respecto a una parte de los compromisos, la presente cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos.

7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para los proyectos por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para los proyectos mencionados en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.

8. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 5.

9. El Gobierno de la República de Perú reembolsará previa solicitud de la GIZ el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 5. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú siguiendo una solicitud.

10. El presente Acuerdo es aplicable tanto para los proyectos especificados en el párrafo 1 como a las futuras medidas de seguimiento con igual denominación, en tanto nuestros dos Gobiernos deseen proseguir el fomento de uno o varios de los proyectos en cuestión. Los compromisos de fomento del Gobierno de la República Federal de Alemania para medidas de seguimiento destinadas a uno o varios de los proyectos especificados en el párrafo 1 se establecerán mediante comunicado

oficial entre nuestros dos Gobiernos, en los cuales se hará referencia expresa al presente Acuerdo.

11. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974 entre los Gobiernos de la República Federal de Alemania y la República del Perú.

12. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 12, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota mediante la cual el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo. A tales efectos será determinante la fecha de recepción de la comunicación.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia, Sr. Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Stefan Herzberg

Nota RE (DAE) N° 6-5/72

Lima, 18 de noviembre de 2019

Excmo. Sr.
Stefan Herzberg
Embajador
de la República Federal de Alemania
Lima. -

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota Verbal N° 0450/2019 que remite la Nota Formal de Vuestra Excelencia fechada el 17 de setiembre de 2019, referida al "Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear" cuyo texto es el siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia al Acta Final de las negociaciones intergubernamentales celebradas el 23 y 24 de noviembre de 2016 en Lima y al amparo del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente los proyectos

- "NDC Perú: apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático",
- "Medidas de Adaptación basadas en ecosistemas para un manejo integrado de zonas costeras y marinas" e
- "Inversiones de impacto para el uso sostenible de la biodiversidad en el Perú",

si después de examinados por el Gobierno de la República Federal de Alemania resultan susceptibles de apoyo.

2. El objetivo de los proyectos consiste en contribuir a la protección del clima, a la preservación de la diversidad biológica y al desarrollo sostenible en la República del Perú a través del fomento de medidas para la mitigación de

las emisiones de gases de efecto invernadero, el fomento de medidas para la adaptación a las consecuencias del cambio climático que contribuyan a la implementación de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas y a la Estrategia Nacional del Perú ante el Cambio Climático, así como para el fomento de la implementación del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) del 5 de junio de 1992 y, en especial, de los objetivos a), b) y c) del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020.

3. El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos, bienes y servicios y, si procede, realizará aportaciones financieras (donaciones) para los proyectos por un monto total de hasta

- 5 000 000 de euros (en letras: cinco millones de euros) para el proyecto "NDC Perú: apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático",
- 5 000 000 de euros (en letras: cinco millones de euros) para el proyecto "Medidas de Adaptación basadas en ecosistemas para un manejo integrado de zonas costeras y marinas" y
- 6 000 000 de euros (en letras: seis millones de euros) para el proyecto "Inversiones de impacto para el uso sostenible de la biodiversidad en el Perú".

El Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

4. Por parte del Gobierno de la República del Perú será responsable de la ejecución de los proyectos el Ministerio del Ambiente (MINAM).

5. Los detalles de los proyectos y de las prestaciones y responsabilidades respectivas serán concertados entre la GIZ y el MINAM. Estos detalles se fijarán en contratos de ejecución y, si procede, de financiación que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime al MINAM de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú al concertar y ejecutar los contratos de ejecución y, si procede, de financiación.

6. El compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos quedará sin efecto si los contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 5 no se concertan dentro de un plazo de cuatro años contado a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2023.

En el supuesto de que dentro del plazo previsto únicamente se concerten contratos de ejecución y, si procede, de financiación con respecto a una parte de los compromisos, la presente cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos.

7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para los proyectos por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para los proyectos mencionados en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.

8. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 5.

9. El Gobierno de la República de Perú reembolsará previa solicitud de la GIZ el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 5. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú siguiendo una solicitud.

10. El presente Acuerdo es aplicable tanto para los proyectos especificados en el párrafo 1 como a las

futuras medidas de seguimiento con igual denominación, en tanto nuestros dos Gobiernos deseen proseguir el fomento de uno o varios de los proyectos en cuestión. Los compromisos de fomento del Gobierno de la República Federal de Alemania para medidas de seguimiento destinadas a uno o varios de los proyectos especificados en el párrafo 1 se establecerán mediante comunicado oficial entre nuestros dos Gobiernos, en los cuales se hará referencia expresa al presente Acuerdo.

11. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974 entre los Gobiernos de la República Federal de Alemania y la República del Perú.

12. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 12, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota mediante la cual el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo. A tales efectos será determinante la fecha de recepción de la comunicación.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia, Sr. Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Además tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de recepción

de la Nota mediante la cual el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo. A tales efectos será determinante la fecha de recepción de la comunicación.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Gustavo Meza-Cuadra Velásquez
Ministro de Relaciones Exteriores

1857686-1

Entrada en vigencia del Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania

Entrada en vigencia del **Acuerdo en el marco de la iniciativa internacional de protección del clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania**, formalizado mediante nota verbal N° 0450/2019 del 17 de setiembre de 2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania, y nota RE (DAE) N° 6-5/72 del 18 de noviembre de 2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, ratificado por Decreto Supremo N° 006-2020-RE del 11 de febrero de 2020. **Entró en vigor el 12 de febrero de 2019.**

1857688-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (CD o USB) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES